



DECRETO por el que se aprueba la Gestión Financiera del Municipio de Apulco,  
Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **DECRETO # 125**

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Gestión Financiera de Apulco, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Apulco, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, no se presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, motivo por el cual la Honorable Legislatura del Estado, mandató a la Entidad de Fiscalización Superior, para que en ejercicio directo de sus facultades, iniciara la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2016, mediante el resolutivo segundo y tercero del Decreto 140 emitido por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial, Órgano de difusión de Gobierno del Estado, en su suplemento 46 de fecha 10 de junio de 2017, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales



Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/230/2017 de fecha 9 de febrero del 2018.

## **ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y EGRESOS**

El municipio de Apulco, Zacatecas no dio cumplimiento legal con la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, igualmente omitió la presentación legal de los informes contables financieros mensuales y trimestrales, en cuyos expedientes deben estar contenidos los estados financieros que se encuentra obligado a elaborar e integrar en términos de lo señalado en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, motivos por los que en el Informe de Resultados de la revisión a la Gestión Financiera no se incluyen los estados financieros, señalándose en forma enunciativa los siguientes Estados Financieros omitidos por el ente fiscalizado: De Actividades, de Situación Financiera, de Variaciones en la Hacienda Pública, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujo de Efectivo y Estado Analítico del Activo, así como los siguientes Estados Presupuestales: Analítico de Ingresos (Clasificación Económica y por Fuente de Financiamiento) y Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funciona), además del Pasivo informado. El Órgano de Fiscalización, derivado de la falta de entrega de información por parte del ente fiscalizado desconoce si se realizó el correcto registro de las operaciones y si con ello se realizó la elaboración de los mencionados estados financieros en su caso, de ello deriva que el Órgano de Fiscalización no pueda dar certeza que estos se hubiesen formulado basados en los principios de razonamiento, eficiencia y eficacia, de conformidad a la legislación vigente aplicable.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

De igual manera se omitió la presentación de los Informes de Avances Físico-Financiero del manejo y aplicación de los recursos del Programa Municipal de Obras y de los diversos Recursos Federales.

Concluyéndose por parte de la Entidad de Fiscalización que el municipio de Apulco, Zacatecas no ha transparentando el manejo de los recursos públicos recaudados y erogados en el ejercicio 2016, ni ha efectuado la Rendición de Cuentas de los mismos conforme a lo señalado en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 60 fracción III, inciso f), 80 fracciones III, V y XII, 84 fracción VII, 86 fracción II, 103 fracciones VIII, XVIII y XXV, 107, 109, 196, 213 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, bajo las omisiones señaladas se advierte que no se allego de los elementos suficientes para la correcta toma de decisiones y la obtención de información confiable y oportuna.

#### ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Entradas de recursos según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
MUNICIPIO APULCO	216756157	13,109,475.98	13,109,475.98	100%
INGRESOS PROPIOS	251178488	1,882,845.51	1,882,845.51	100%
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	234059982	47,500.00	47,500.00	100%
AGUA POTABLE	427063567	124,340.69	124,340.69	100%
AGUA POTABLE TENAYUCA	427057977	137,706.00	137,706.00	100%
INGRESOS PROPIOS TENAYUCA	0427061769	24,721.00	24,721.00	100%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15,326,589.18</b>	<b>\$ 15,326,589.18</b>	<b>100.00</b>



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Salidas de recursos según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
MUNICIPIO APULCO	216756157	13,052,602.46	13,052,602.46	100%
INGRESOS PROPIOS	251178488	1,880,294.51	1,880,294.51	100%
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	234059982	69,140.00	69,140.00	100%
AGUA POTABLE	427063567	110,029.97	110,029.97	100%
AGUA POTABLE TENAYUCA	427057977	132,399.00	132,399.00	100%
INGRESOS PROPIOS TENAYUCA	0427061769	21,993.00	21,993.00	100%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 15,266,458.94</b>	<b>\$ 15,266,458.94</b>	<b>100.00</b>

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES				
Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Salidas de recursos según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
FONDO III	426035884	4,560,982.74	4,560,982.74	100%
FONDO IV	426038232	2,588,560.47	2,588,560.47	100%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>7,149,543.21</b>	<b>7,149,543.21</b>	<b>100%</b>

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS CONVENIDOS ESTATALES Y FEDERALES				
Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Salidas de recursos según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
FISE P/EJEC DE OBRAS CONVENIDAS	404233192	1,414,423.70	1,414,423.70	100%
CONCENTRADORA DE REC P/OP PROG SOC	404231394	2,092,373.39	2,092,373.39	100%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>3,506,797.09</b>	<b>3,506,797.09</b>	<b>100%</b>

<b>TOTAL</b>		<b>\$ 25,922,799.24</b>	<b>\$ 25,922,799.24</b>	<b>100%</b>
--------------	--	-------------------------	-------------------------	-------------

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<i>RECURSOS PROPIOS</i>				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00



## I) INDICADORES FINANCIEROS

H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
I.	CUMPLIMIENTO DE METAS		
I.1	<i>Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2016</i> (% ejercido del monto asignado)	95.8	Del monto asignado del FISM por \$4'763,182.00 se ejerció el 95.8% al 31 de diciembre del ejercicio 2016.
II.	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
II.1	<i>Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares.</i> (% del monto total ejercido en el FISM aplicado)	19.4	La inversión aplicada en pavimentos y obras similares al 31 de diciembre de 2016, fue por un importe de \$885,185.38, que representa el 19.4% del monto total ejercido del FISM.
II.2	<i>Concentración de la inversión en la cabecera municipal.</i> (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	4.0	De la inversión ejercida del FISM \$4'564,296.63 al 31 de diciembre de 2016, se aplicó el 4.0% en la cabecera municipal.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
I.	ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS		
I.1	<i>Gasto en obligaciones financieras.</i> (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	57.1	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$2'691,229.00 al 31 de diciembre de 2016, se destinó el 57.1% de los recursos para el pago de obligaciones financieras.
I.2	<i>Gasto en seguridad pública.</i> (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	39.1	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$2'691,229.00 al 31 de diciembre de 2016, se destinó el 39.1% al rubro de Seguridad Pública.
I.3	<i>Gasto en obra pública.</i> (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	0.0	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$2'691,229.00 al 31 de diciembre de 2016, se destinó el 0.0% para el rubro de obra pública.
I.4	<i>Gasto en otros rubros.</i> (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	0.0	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$2'691,229.00 al 31 de diciembre de 2016, se destinó el 0.0% a otros rubros.
II.	NIVEL DE GASTO EJERCIDO		
II.1	<i>Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016.</i> (% ejercido del monto asignado).	100.0	Del monto asignado al FORTAMUN por \$9'578,193.00 se ejerció el 100.0% al 31 de diciembre del ejercicio en revisión.
IV.	PAGO DE PASIVOS		
IV.1	<i>Proporción del fondo destinado al pago de pasivos (excepto financiamientos con Instituciones Financieras y GODEZAC) en relación al total erogado del fondo en Obligaciones Financieras.(%)</i>	57.1	Del monto total erogado en el rubro de Obligaciones Financieras, al 31 de diciembre de 2016, se destinó el 57.1% al pago de pasivos
V.	SEGURIDAD PÚBLICA		
V.1	<i>Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de Seguridad Pública.</i> (%).	-	El Municipio no presentó la información relativa a la erogación total municipal de Seguridad Pública durante el ejercicio 2016.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %				
	PMO	F III	F IV	FISE/FONDO III	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>					
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 0 (% ejercido del monto asignado).	N/A	92.2	N/A	88.0	46.1
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	N/A	53.3	N/A	66.7	60.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	N/A	54.5	N/A	100.0	77.3
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	N/A	66.6	N/A	100.0	83.3
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>					
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	45.5	N/A	0.0	22.8
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	N/A	7.8	N/A	30.0	18.9
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	N/A	92.2	N/A	70.0	81.1
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>					
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	63.6	N/A	100.0	81.8



LEGISLATURA  
DEL ESTADO

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal no cuenta con instalaciones ni servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El ente auditado incumplió sus obligaciones con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a la entrega de información concerniente a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016, situación que se encuentra observada en el apartado de Normatividad del Informe de Resultados sobre la Revisión a la Gestión Financiera.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior en oficio PL-02-08/2578/2018, de fecha 9 de agosto de 2018, presentó a esta Legislatura el día 17 del mismo mes y año, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	20	1	19	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	19
Pliego de Observaciones	26	7	19	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	19
			3	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3
			1	Promoción para Hacer del Conocimiento del SAT o de las Autoridades Fiscales Competentes, el Incumplimiento de las Disposiciones Fiscales.	1
<b>Subtotal</b>	<b>46</b>	<b>7</b>	<b>39</b>		<b>42</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	2	0	2	Recomendación	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	33	3	30	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	30
<b>Subtotal</b>	<b>38</b>	<b>3</b>	<b>35</b>		<b>35</b>
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>10</b>	<b>74</b>		<b>77</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hubiesen respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/02-001-01,	AF-16/02-002-01,	AF-16/02-011-01,
AF-16/02-013-01,	AF-16/02-018-01,	AF-16/02-020-01,
AF-16/02-021-01,	AF-16/02-023-01,	AF-16/02-024-01,
AF-16/02-025-01,	AF-16/02-026-01,	AF-16/02-027-01,
AF-16/02-029-01,	AF-16/02-031-01,	PF-16/02-014-01,
PF-16/02-021-01,	PF-16/02-022-01,	PF-16/02-025-01,
PF-16/02-028-01,	PF-16/02-031-01,	OP-16/02-001-01,
OP-16/02-002-01,	OP-16/02-003-01,	OP-16/02-005-01,
OP-16/02-009-01,	OP-16/02-011-01,	OP-16/02-013-01,
OP-16/02-015-01,	OP-16/02-018-01,	OP-16/02-019-01,

A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.



Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PF-16/02-023, OP-16/02-021, OP-16/02-022.-Por no haber contestado las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo OP-16/02-03, OP-16/02-05 y OP-16/02-19, así como no haber atendido las acciones de Recomendación AF-16/02-003 y OP-16/02-16 y no haber atendido las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control PF-16/02-007, PF-16/02-009, PF-16/02-013, PF-16/02-015, PF-16/02-020, PF-16/02-024, PF-16/02-027, PF-16/02-030 y PF-16/02-032, OP-16/02-004, OP-16/02-006, OP-16/02-017 y OP-16/02-020, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-2-2016-16/2018, por la cantidad de **\$4'465,567.57** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.), de los cuales \$3'258,443.89 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1,207,123.68 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 68/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:**

LA LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-16/02-007.- Por la cantidad de \$300,487.20 (TRECIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), relativo a Erogaciones por concepto de "PAGO DE LIQUIDACIONES A DIRECTORES", El desglose otorgado al personal directivo por concepto de liquidación se detalla a continuación:

NOMBRE	CARGO	IMPORTE
INOCENCIO RAMIREZ RUVALCABA	TESORERO MUNICIPAL	\$ 57,431.00
ADAN CAMPOS DONOSO	DIRECTOR DE DIF	15,000.00
SALVADOR LOPEZ LOPEZ	DIRECTOR DESARROLLO RURAL	20,000.00
ALIBAR IBARRA CRUZ	SECRETARIO DE GOBIERNO	57,431.00
LUIS ALBERTO MORA RUVALCABA	DIRECTOR CATASTRO Y AGUA P.	20,000.00
JUAN VELEZ CAJERO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	30,737.00
JOSE TEODORO RAMIREZ ALCALA	CONTRALOR MUNICIPAL	30,000.00
JOSE DE JESUS ALVAREZ PEDROZA	ASESOR JURÍDICO	37,440.00
ROBERTO VELEZ AVELAR	DIRECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	32,448.20
TOTAL		\$ 300,487.20

Erogaciones que no se consideran procedentes, además de que no se presentó el soporte documental correspondiente que justifique los conceptos pagados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 160, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 29, 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo



número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria, así como a Adán Campos Donoso, Director del DIF Municipal, Salvador López López, Director de Desarrollo Rural, Alibar Ibarra Cruz, Secretario de Gobierno, Luis Alberto Mora Ruvalcaba, Director de Catastro y Agua Potable, Juan Vélez Cajero, Director de Obras Públicas, José Teodoro Ramírez Alcalá, Contralor Municipal, José de Jesús Álvarez Pedroza, Asesor Jurídico y Roberto Vélez Avelar, Director de Desarrollo Económico, todos como Responsables Directos e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- AF-16/02-008.- Por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de "PAGO DE LIQUIDACIONES A DIRECTORES", correspondiente a los CC. Verónica Arias Roque, Oficial de Registro Civil y Gereon Borroel Luis, Director de Seguridad Pública, mismas que no son procedentes, además de que no se presentó el soporte documental correspondiente que justifique los conceptos pagados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 160, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 29, 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Verónica Arias Roque, Oficial de Registro Civil, como Responsable Directa, Gereon Borroel Luis, quien se desempeño como Director de Seguridad Pública, como Responsable Directo e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- AF-16/02-009.- Por la cantidad de \$152,912.36 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 36/100 M.N.), relativo a la falta de comprobación fiscal o soporte documental correspondiente, así como evidencia fehaciente que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción VIII, último párrafo, 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos, 105 fracción I, segundo párrafo y 110 fracción III y 118 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 33, 22, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable y Revelación Suficiente, todos ellos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- AF-16/02-010.- Por la cantidad de \$97,188.40 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican fehacientemente su aplicación en actividades propias del municipio, además por no exhibir la comprobación fiscal o soporte documental correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción VIII, último párrafo, 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos, 105 fracción I, segundo párrafo y 110 fracción III y 118 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 33, 22, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable y Revelación Suficiente. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- AF-16/02-019.- Por la cantidad de \$154,515.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la diferencia entre el monto de los bienes denominados camión de volteo y máquina retroexcavadora, los cuales fueron vendidos a un valor inferior al determinado en el avalúo, lo cual se considera perjudicial al erario público. Lo anterior con fundamento en los artículos



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XIII, 78 fracciones I y V, 79 fracciones IV y VI, y 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio; 28 fracción II y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, como Responsable Directo, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria, así como Mario Martínez Ramírez, Elvira Martínez Delgadillo, Oscar Cruz Ramírez, Fidela Estrada Sandoval, Luis Octavio Lozano Huizar, Estela Huizar Morales y Francisco Loera Huizar, Regidor (as) por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, todos ellos como Responsables Subsidiarios.

- PF-16/02-003.- Por la cantidad de \$609,430.26 (SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 26/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta número 0266004161 de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante traspaso a cuenta bancaria propia de Gasto Corriente número 216756157, de Banco Mercantil del Norte, S.A, observándose que al 31 de diciembre de 2016 no habían sido reintegrados. Lo anterior con fundamento



en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I, y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- PF-16/02-004.- Por la cantidad de \$83,413.39 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 39/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2016, mediante transferencias electrónicas de la cuenta número 0426035884, de Banco Mercantil del Norte, S.A., observándose que de estas erogaciones, el Municipio no presentó los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación comprobatoria que respalde los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el



Estado de Zacatecas; 52, 62, 63, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 159, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, como Responsable Directo; Gabino Mancera Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo; José Juan Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de mayo de 2016, como Responsable Directo y Roberto Vélez Avelar, Director de Desarrollo Económico y Social del 31 de mayo al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directo.

- PF-16/02-005.- Por la cantidad de \$1'312,047.36 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2016, mediante transferencias de la cuenta bancaria número 0426035884, a nombre del municipio de Apulco, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante varios traspasos a otras cuentas propias del Municipio e intereses, observándose que al 31 de diciembre de 2016 no habían sido reintegrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, José Juan Huizar, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de mayo de 2016, como Responsable Directo y Roberto Vélez Avelar, Director de Desarrollo Económico y Social del 31 de mayo de 2016 al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo.

- PF-16/02-010.- Por la cantidad de \$266,813.26 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 26/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2016, de la cuenta bancaria número 0426038232, de Banorte, S.A., mediante transferencias electrónicas, erogaciones de las que el Municipio no presentó los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación comprobatoria que respalde los recursos erogados por concepto de compra de refacciones, renta de sonido y pago de comidas los días 01 y 15 de mayo de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- PF-16/02-011.- Por la cantidad de \$85,569.57 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2016, mediante transferencia de la cuenta bancaria número 0426038232, a nombre del municipio de Apulco, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte, S.A., entre cuentas propias e intereses, sin que al 31 de diciembre de 2016, hubiesen sido reintegrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 18, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Rosa Aurora Acosta



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Sandoval, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

- OP-16/02-010.- Por la cantidad de \$110,467.09 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), relativo a la ejecución de la obra "Construcción de red eléctrica en la Ladrillera, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM / FONDO III), dentro de un predio particular, motivo por el cual se observó el monto total ejercido monto que incluye conceptos pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 99 fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, como Responsable Directo, Roberto Vélez Avelar, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante el periodo 01 de marzo al 30 de mayo de 2016, como Responsable Directo y PM Construcciones y Mantenimiento Eléctrico S.A. de C.V., representada por Jaime Rafael Pérez Oliva, Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-16/02-012.- Por la cantidad de \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la obra "Ampliación de línea eléctrica en el panteón de Tenayuca", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III), por ejecutar la obra donde no existen viviendas, no cumpliendo con el costo-beneficio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 99 fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, como Responsable Directo; Roberto Vélez Avelar, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social durante el periodo 01 de marzo al 30 de mayo de 2016, como Responsable Directo y PM Construcciones y Mantenimiento Eléctrico, S.A. de C.V., representada por Jaime Rafael Pérez Oliva, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-16/02-014.- Por la cantidad de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la obra "Ampliación de línea eléctrica en la localidad de Rancho Nuevo para bomba, en la comunidad de Rancho Nuevo", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM / FONDO III), correspondiente a los trámites y liberación ante la Comisión Federal de Electricidad, motivo por el cual la obra no se encontró



prestando el servicio para el cual fue aprobada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 99 fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Daniel Donoso Rincón, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 como Responsable Directo, Roberto Vélez Avelar, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de marzo al 30 de mayo de 2016, como Responsable Directo y P M Construcciones y Mantenimiento Eléctrico S.A. de C.V: representada por Jaime Rafael Pérez Oliva, Contratista como Responsable Solidario.

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:**

- AF-16/02-016.- Por la cantidad de \$125,402.31 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 31/100 M.N.), relativo que se realizaron retiros bancarios, según estado de cuenta, sin embargo no se exhibieron las pólizas contables correspondientes, ni soporte documental o comprobación fiscal, que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134 de



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 186, 187, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción VIII, último párrafo, 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos, 105 fracción I, segundo párrafo y 110 fracción III y 118 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 33, 22, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable y Revelación Suficiente, todos ellos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, además los artículos 80 fracciones III, V y VII, 84 fracciones IV y XI 101, 103 fracción I, 181, 216, 217 y 218 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. María del Rosario Ramírez Hernández, Presidenta Municipal, como Responsable Subsidiaria; Guillermo Ramírez García, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario y Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.



- PF-16/02-006.- Por la cantidad de \$10,045.81 (DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2013 mediante transferencias de la cuenta bancaria número 0864774178, a nombre del municipio de Apulco, Zacatecas del Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante traspaso a cuenta propia del Municipio y sus intereses, sin que al 31 de diciembre de 2016 hubiesen sido reintegrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. María del Rosario Ramírez Hernández, Presidenta Municipal, como Responsable Subsidiaria; Guillermo Ramírez García, Síndico Municipal, como Responsable Subsidiario; Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y José Teodoro Ramírez Alcalá, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.
- PF-16/02-008.- Por la cantidad de \$90,865.47 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2016, de la cuenta número 0426035884, de Banorte, S.A., mediante transferencia y que según el concepto del estado de cuenta bancario, se realizó a favor del C. Jafet David Hernández Torres, de esta erogación el Municipio no presentó los expedientes unitarios



debidamente integrados con la documentación comprobatoria respectiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. María del Rosario Ramírez Hernández, Presidenta Municipal, como Responsables Subsidiaria; Guillermo Ramírez García, Síndico Municipal, como Responsable Subsidiario; Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y José Teodoro Ramírez Alcalá, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

- PF-16/02-012.- Por la cantidad de \$13,035.00 (TRECE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2016, de la cuenta número 0426038232 de Banorte, S.A., mediante depósito a la cuenta bancaria número 0434088036 en fecha 5 de noviembre de 2016, en virtud de que el municipio no presentó los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación comprobatoria que respalde los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. María del Rosario Ramírez Hernández, Presidenta Municipal, como Responsables Subsidiaria; Guillermo Ramírez García, Síndico Municipal, como Responsable Subsidiario; Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y José Teodoro Ramírez Alcalá, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.

- PF-16/02-018.- Por la cantidad de \$946,601.96 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 96/100 M.N.), relativo a que la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas informó que durante el mes de diciembre del 2016, ministró al Municipio de Apulco, Zac, la cantidad de \$946,601.96, provenientes del Programa FISE, sin embargo, el Municipio no presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta en la cual se ingresaron, administraron y aplicaron dichos recursos, así mismo, no presentó el respaldo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) relativo al ejercicio fiscal 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68, 69 y 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracciones III, V, VIII, XII, XXVI, XXVII Y XXX, 82, 84 fracciones II, V y VI, 101, 103



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fracciones I, II, III y VI, 106, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. María del Rosario Ramírez Hernández, Presidenta Municipal, como Responsable Subsidiaria; Guillermo Ramírez García, Síndico Municipal, como Responsable Subsidiario y Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo .

- PF-16/02-019.- Por la cantidad de \$21,173.13 (VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2014, de la cuenta número 0266006231, de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante un traspaso a cuenta bancaria propia cuenta propia número 0216756157, e intereses, sin que al 31 de diciembre de 2016 hubiesen sido reintegrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68, 69 y 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracciones III, V, VIII, XII, XXVI, XXVII Y XXX, 82, 84 fracciones II, V y VI, 101, 103 fracciones I, II, III y VI, 106, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. María del Rosario Ramírez Hernández, Presidenta Municipal, como Responsable Subsidiaria; Guillermo Ramírez García, Síndico Municipal, como



Responsable Subsidiario y Juan Carlos Hernández Pérez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo.

5. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover número AF-16/02-010-02, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Apulco, Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

## DECRETA

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Gestión Financiera del Municipio de Apulco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$4 465,567.57 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.), los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O DE LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando el aspecto observado al municipio de Apulco, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**SÉPTIMO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Gestión Financiera.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los doce días del mes de marzo del año dos  
mil diecinueve.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUIZ FLORES  
DELGADILLO



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. ROXANA DEL REFUGIO  
MUÑOZ GONZÁLEZ